

Corponor

Cuidamos nuestro mundo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

Resolución N° - 380 de 15 JUN 2023

"Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la Resolución No. 0080 del 25 de febrero de 2015, a nombre de BIOLUBRICANTES S.A.S, identificada con el NIT 900-307037-6 a favor de la sociedad LUBRICANTES ANDINA S.A.S, identificada con NIT. 901.595.409-1 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las concedidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 99 de 1993 establece que corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, el artículo 31, numeral noveno, ibidem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales tiene entre otras funciones la de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución No. 00080 el 25 de febrero de 2015, *"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental"*, la Corporación otorgó licencia ambiental, a nombre del señor DIEGO FERNANDO ARCHILA MELENDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.271654 expedida en Cúcuta, quien obra en su condición de representante legal de la empresa BIOLUBRICANTES S.A.S. /BIOLUB S.A.S., identificada con NIT.900-307037-6, para el proyecto de almacenamiento y tratamiento de aceites industriales residuales, localizado en el municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander.

Que, mediante oficio con radicado No.2023-1015-004805-2 del 04 de mayo de 2023, la señora MARIA BERTHA TORRES DE CERON, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.254.281 de Cúcuta, quien obra en su condición de representante legal de la empresa BIOLUBRICANTES S.A.S. /BIOLUB S.A.S., identificada con NIT.900-307037-6 solicita: "(...) Referencia: Cesión total de los derechos y obligaciones emanadas de la Licencia Ambiental otorgada mediante la resolución No.0080 del 25 de febrero de 2015 a favor de la empresa LUBRICANTES ANDINA S.A.S identificada con NIT. 901-597409-1 para lo cual se anexan los siguientes documentos:

Resolución N° - 380 de 15 JUN 2023

“Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la Resolución No. 0080 del 25 de febrero de 2015, a nombre de BIOLUBRICANTES S.A.S, identificada con el NIT 900-307037-6 a favor de la sociedad LUBRICANTES ANDINA S.A.S, identificada con NIT. 901.595.409-1 y se dictan otras disposiciones”

- Copia de la cédula de la señora AURA DORIS RANGEL DUQUE, representante legal de la sociedad LUBRICANTES ANDINA S.A.S.
- Copia de la cedula de la señora MARIA BERTHA TORRES DE CERON, representante legal de la empresa BIOLUBRICANTES S.A.S. / BIOLUB S.A.S.
- Certificados de existencia y representación legal de BIOLUBRICANTES S.A.S./ BIOLUB S.A.S. y LUBRICANTES ANDINA S.A.S.
- Contrato de cesión total de derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental No.080 del 25 de febrero de 2015, suscrito entre los representantes legales de las firmas de BIOLUBRICANTES S.A.S./ BIOLUB S.A.S. y LUBRICANTES ANDINA S.A.S.
- Pago de las obligaciones contraídas por BIOLUBRICANTES S.A.S. / BIOLUB S.A.S.

Que el cedente y el cesionario cumplen con el lleno de los requisitos legales para realizar la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora MARIA BERTHA TORRES DE CERON, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.254.281 de Cúcuta, quien obra en su condición de representante legal de la empresa BIOLUBRICANTES S.A.S. /BIOLUB S.A.S, como titular de la licencia ambiental, otorgada mediante la Resolución No. 080 del 25 de febrero de 2015, a favor de la empresa LUBRICANTES ANDINA S.A.S., y de acuerdo a los siguientes fundamentos legales:

II. FUNDAMENTO JURIDICO SOBRE LA CESION DE LA LICENCIA AMBIENTAL.

Que la Licencia Ambiental se encuentra definida en la Ley 99 de 1993, en su artículo 50, de la siguiente manera:

“Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.”

Que el artículo 2.2.2.3.8.4. Del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *“Cesión total o parcial de licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. (...)*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Resolución N° - 380 de 15 JUN 2023

"Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la Resolución No. 0080 del 25 de febrero de 2015, a nombre de BIOLUBRICANTES S.A.S, identificada con el NIT 900-307037-6 a favor de la sociedad LUBRICANTES ANDINA S.A.S, identificada con NIT. 901.595.409-1 y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1º. La cesión parcial solo procederá cuando las obligaciones pueden ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan carácter de divisibles.

Parágrafo 2º. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo"

Que, cabe precisar que la cesión no solo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución No. 0055 del 07 de febrero de 2012; igualmente se deben asumir las obligaciones que surjan en el desarrollo del control y seguimiento de la misma.

Que, la solicitud para la CESIÓN TOTAL de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental, otorgada mediante Resolución No. 080 del 25 de febrero de 2015, cumple con el lleno de los requisitos legales exigidos.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, es competente para realizar la CESIÓN TOTAL de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental, otorgada mediante la Resolución No. 080 del 25 de febrero de 2015.

Que, la empresa LUBRICANTES ANDINA S.A.S., identificada con NIT. 901-597409-1, deberá cumplir con todos los derechos y obligaciones, como titular de la licencia ambiental, otorgada mediante la Resolución No. 080 del 25 de febrero de 2015; so pena de que el incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en ella, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión de la misma y a las sanciones a las que hubiere lugar.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, siguiendo sus lineamientos y atendiendo los preceptos legales, procederá a realizar la CESIÓN TOTAL de derechos y obligaciones establecidas en la Resolución No. 080 del 25 de febrero de 2015, que le corresponden a la señora MARIA BERTHA TORRES DE CERON, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.254.281 de Cúcuta, quien obra en su condición de representante legal de la empresa BIOLUBRICANTES S.A.S. /BIOLUB S.A.S., identificada con NIT.900-307037-6, como titular de la licencia ambiental en mención, a favor de la empresa LUBRICANTES ANDINA S.A.S identificada con NIT. 901-597409-1.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la CESION TOTAL de los derechos y obligaciones que le corresponden a la empresa BIOLUBRICANTES S.A.S. /BIOLUB S.A.S., identificada con NIT.900-307037-6, representada para la ocasión por la señora MARIA BERTHA TORRES DE CERON, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.254.281 de Cúcuta, en su condición de titular de la licencia ambiental otorgada por la Corporación mediante la Resolución No. 080 del 25 de febrero de 2015, a favor de la empresa LUBRICANTES ANDINA S.A.S., identificada con NIT. 901-597409-1, representada para la ocasión por la señora AURA DORIS RANGEL DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No.60282.420 expedida en Cúcuta, o quien haga sus veces, para el proyecto de almacenamiento y tratamiento de aceites industriales residuales, localizado en el municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Resolución N° - 380 de 15 JUN 2023

“Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la Resolución No. 0080 del 25 de febrero de 2015, a nombre de BIOLUBRICANTES S.A.S, identificada con el NIT 900-307037-6 a favor de la sociedad LUBRICANTES ANDINA S.A.S, identificada con NIT. 901.595.409-1 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, tener como titular de la licencia ambiental, otorgada mediante Resolución No. 080 del 25 de febrero de 2015, a la empresa LUBRICANTES ANDINA S.A.S., con NIT. 901-597409-1, la cual asume como cesionario, con todos los derechos y obligaciones y demás administrativos que se deriven de ésta, so pena en caso de incumplimiento, verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental al tenor de lo señalado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente actuación administrativa a la Subdirección Financiera de CORPONOR, para que todas las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre de la empresa BIOLUBRICANTES S.A.S./BIOLUB S.A.S., identificada con NIT.900-307037-6, pasen a nombre de la empresa LUBRICANTES ANDINA S.A.S., con NIT. 901-597409-1, por concepto de esta cesión.

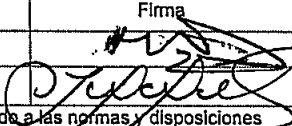
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa LUBRICANTES ANDINA S.A.S., con NIT. 901-597409-1, representada para la ocasión por la señora AURA DORIS RANGEL DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No.60282.420 expedida en Cúcuta, la empresa BIOLUBRICANTES S.A.S. /BIOLUB S.A.S., identificada con NIT.900-307037-6, representada para la ocasión por la señora MARIA BERTHA TORRES DE CERON, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.254.281 de Cúcuta, apoderados y/o autorizados debidamente constituidos. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento, a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 y con el lleno de los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
María Eugenia Ararat Díaz.		Subdirectora Jurídica.	
Juan Pablo Peña Castro.		Profesional Especializado.	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

CORPONOR

Corponor

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 22 de Junio de 2023

se notificó personalmente a María Eugenia Ararat Díaz de Resolución 380 de 15 JUN 23

que antecede enterado de su contenido firma(s)

El Notificado [Firma]

CC No. 1090-456789

El Funcionario [Firma]